# DECRETO REGISTRADO Nº 0 5 7 8 /

## ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

#### **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) La Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón.
- b) Ley N°19.543 publicada el 24/12/1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- c) Resolución N°6 año 2019 y N18 año 2017 de la Contraloría General de la República.
- d) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695 de 1998.
- e) Decreto Alcaldicio N°646/26-02-2020 y N°1447/05-04-2013, que ratifica la aprobación de la modificación de convenio "De Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa", suscrito entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Concón.
- f) Artículo 52 de la ley N°19.880 de Procedimiento de la Administración Pública que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- g) Sentencia de Proclamación de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de donde nace la representación del alcalde Sr. Freddy Ramirez Villalobos.
- h) Decreto Alcaldicio N°2078 de fecha 16/08/2022 y Decreto Alcaldicio N°2079 de fecha 16/08/2022.
- i) Informe del D.A.E.M. N°36
- j) Certificado Disponibilidad Presupuestaria Nº168.
- k) Ord. N°6 que contiene la autorización del Sr. Alcalde.

### **DECRETO**

 AUTORÍCESE el Contrato de Trabajo celebrado entre D. JONATHAN CRISTIAN SMITH VERA y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 01 de Marzo de 2023.

## CONTRATO DE TRABAJO

	de Marzo de 2023 comparece por una parte la I. M	
N°73.568.600-3,	Representada por su Alcalde D. FREDDY RAMÍ	ÍREZ VILLALOBOS, Chileno, Cédula de
Identidad N	bos domiciliados en Santa Laura 567 (	Concón, a.suarez@concon.cl: en adelante el
<b>EMPLEADOR</b>	y por otra parte D. JONATHAN CRISTIAN S	MITH VERA, Chileno,
nacimiento	, Cédula de Identidad I	lomiciliado(a) en
		n adelante el TRABAJADOR, entre quienes
se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.		

**PRIMERO**: El trabajador se obliga a desempeñar como **PSICÓLOGO CONVIVENCIA ESCOLAR SEP** y ejecutar las funciones inherentes a éste y en general aquellas compatibles con la función que le asigna el empleador, su jefe inmediato y dentro de la jornada de trabajo, serán las siguientes:

Generar acciones de promoción, orientación y contención socioemocional, que promuevan el bienestar de los estudiantes y toda la comunidad educativa. Evaluación psicométrica a estudiantes con desempeño académico descendido con sospecha de déficit cognitivo a la base. Potenciar desarrollo de habilidades cognitivas a través de la implementación de estrategias con los estudiantes y/o docente y familias, para el apoyo de los estudiantes atendidos entregando orientaciones desde la especialidad. Fomentar el desarrollo socioemocional de integrantes de la comunidad educativa, mediante estrategias psicosociales preventivas y promocionales a distancia y en forma presencial progresiva, con impacto en el mejoramiento de los resultados asociados a indicadores de desarrollo personal y social. Cumplimiento, disposiciones de la Ley Nº20.536. Y cualquier otra función que le sea encomendada por la Dirección del establecimiento y que sea de su competencia. Pudiendo ser esta acción ejecutas en forma remota o presencial. Asistir a perfeccionamientos y capacitaciones dispuestas por jefatura. Presentar y aplicar planificación de trabajo anual. Representar al establecimiento. Participar activamente en muestra de talleres institucionales. Promover los valores institucionales. Colaborar con el buen funcionamiento de eventos o actividades extracurriculares organizadas por el establecimiento. Informar a jefatura directa caulquier anomalía observada en su área.

**SEGUNDO**: La jornada de trabajo será de 44 Hrs. Cronológicas semanales en conformidad a lo establecido en el inciso 1º del Art. 22 del Código del Trabajo, y se distribuirá: Lunes a Jueves de 08:00 a 17:30 hrs. y Viernes de 08:00 a 16:30 hrs. El tiempo trabajado deberá ser registrado en los dispositivos que el empleador disponga para dicho acto.

TERCERO: Las funciones que desempeñe el Trabajador como PSICÓLOGO CONVIVENCIA ESCOLAR SEP se realizaran en el Establecimiento Educacional "Liceo Politécnico de Concón". Sin embargo el empleador podrá trasladar al trabajador para desempeñarse en iguales funciones y condiciones a cualquier Establecimiento de Educación u otra oficina, que esté bajo la dependencia del Departamento de Educación, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen, a condición que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, y sin que ello implique menoscabo económico para el Trabajador.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador con la suma de \$1.167.089.- (Un millón ciento sesenta y siete mil ochenta y nueve pesos) Imponible mensual.

QUINTO: Las remuneraciones y asignaciones se cancelarán mensualmente por períodos vencidos, en cheque nominativo, en conformidad al Art. 10 y 55 del código del trabajo, el empleador hará las deducciones legales que sean de cargo del trabajador. A las deducciones anteriores podrán agregar las que autorice expresamente por escrito el trabajador.

SEXTO: El trabajador reconoce sus obligaciones y derechos derivados del presente Contrato, en conformidad a la legislación vigente, aceptando que se deduzcan de sus remuneraciones el tiempo no trabajado y que le sean imputables por negligencia o incumplimiento de sus obligaciones como atrasos reiterados e inasistencias injustificadas.

SEPTIMO: El trabajador tendrá derecho a gozar de su feriado. De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de los Asistentes de la Educación, Ley N°21.109.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que digan relación con permisos y licencias médicas estarán afecto a las normas establecidas en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, de acuerdo al Art. 4° de la Ley N°19.464.

NOVENO: El presente Contrato será a Plazo Fijo desde el 01 de Marzo de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023.

DECIMO: JONATHAN CRISTIAN SMITH VERA, ya individualizada ingresó en calidad de PSICÓLOGO CONVIVENCIA ESCOLAR SEP, el 01 de Marzo de 2023.

**DECIMO PRIMERO:** Se entiende por incorporados al presente Contrato todas las disposiciones legales vigentes, y en especial las contenidas en D.F.L. Nº1 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, Ley 19.464 sobre personal No Docente, Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo de funcionarios Municipales y sus reglamentos y modificaciones posteriores.

**DECIMO SEGUNDO:** Queda expresamente pactado atendiendo las necesidades del servicio las horas de sobretiempo legal, las cuales se cancelarán con el recargo legal correspondiente.

**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales las partes fijan como Domicilio la Comuna de Concón y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO CUARTO: El presente Contrato se extiende en triplicado quedando un ejemplar en poder del Trabajador.

- IMPÚTESE el egreso del referido contrato al Subtítulo 21-03 del Presupuesto Vigente del Departamento de Educación.
- La persona nombrada no está afecta a la obligación de rendir caución de fidelidad funcionaria.
- NOTIFÍQUESE el presente Decreto por Secretaría Municipal al Domicilio:

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

MANA ESPINEZA

SECRETARIO MUNICIPAL

# **DISTRIBUCION:**

- Registro SIAPER (3)
- Secretario Municipal

Archivo RR.HH. DAEM (67)

MUNICIPALIDAD DE CONCON FRV/MFC/MLEG/CZE/GGV/asv.

MUNICIPALIDAD DE CONCON Dirección de Control Objetado Observado Revisado

ALCALDE